Receptor / cutillas / Despachado / mayordomo

que lo que montase el salario de receptor
y costas de [illegible] contenidas Receptor de la
Real audiencia de granada que la aprobaren
que ha de ir cerca del pleito de esparto con [illegible]
con cutillas y [illegible] los señores prospero de mar
don miguel perez [illegible] de meras caballeros comisarios
que se le [illegible] tomando lo que [illegible] de don [illegible] mar
[illegible] del peso del contraste de la seda donde
[illegible] a cuenta la paga de lo que se obligue el mayordomo
de [illegible] para que la persona que lo hiciere tenga satisfacion
de lo que [illegible] sobre ello —

El s. don diego abiles que no se ha de
[illegible] Reales

entro el s. don juan ceballos Regidor
entro el s. don jo. carrillo manuel Regidor
entro el s. jurado diego vazquez de cisneros

El licen[ciado] luçon a granada con el salario que se le da y les despache en conformidad [illegible] cador [illegible] mis al pleito de los diezmos de los [illegible] los s. d. ju[an] ceballos prospero de mar y esteban de casas

que atento a [illegible] la ciudad se lleba
[illegible] de la real audiencia de granada por bia de
[illegible] el pleito que se trata con los señores
[illegible] cabildo sobre que la paga del diezmo de
[illegible] y la de la otra parte en
[illegible] canonigo [illegible] como por ser negocio de mu[cha]
canonigos [illegible] que bayan a persona de auto[ridad]
y calidad conbiene que baya persona de [illegible]
[illegible] por tanto se acuerda que baya el licen[cia]do
[illegible] abogado de esta ciudad y lleve el sa
lario [illegible] y se le libren [illegible]
ducados para el dicho biage y el s. don juan de
ceballos y el s. prospero de mar [illegible] y
el s. esteban de casas [illegible] para que
[illegible] el dicho biage y lo despachen dandole
los papeles que fueren necesarios y es
cribiendo al s. don xpobal de guzman
[illegible] que esta alli en negocios
para que [illegible] necesario [illegible] persona
[illegible] a la paga [illegible] partida se ha de
[illegible] aquella paga al tiempo que el canonigo